RESOLUCION Nº 1490/2016.

POR LA CUAL SE APRUEBA LA PRORROGA DE PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO Nº 07/16 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 02/2016 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE INFRAESTRUCTURAS CIVILES Y OTROS DE LA SND Y CAN-LOTE N°4-MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS TELEFONICOS" ID. 300831" SUSCRIPTO CON LA EMPRESA COMTEL SOCIEDAD ANÓNIMA, RUC. 80016715-5.

Asunción, 20 de diciembre de 2016.-

VISTO:

El Memorándum UOC N°163/2016 mediante el cual solicita la aprobación de ampliación del plazo de vigencia del Contrato Nº 07/16 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº02/2016 "Servicio de Mantenimiento y Reparaciones de Infraestructuras Civiles y otros de la SND y CAN-LOTE N° 4 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS TELEFONICOS" ID. 300.831.

CONSIDERANDO:

Que, la modalidad contractual utilizada en el proceso para la Adjudicación del Contrato N° 07/16 según la Sección I - Calendario de Eventos y Datos del llamado – IAO 1.10.1 Sistema de Adjudicación, del Pliego de Bases y Condiciones estableció: "Se utilizará la Modalidad de Contrato Abierto por Montos Mínimos y Montos Máximos".

Que, el monto del Contrato N°07/2016 "Servicio de Mantenimiento y Reparaciones de Infraestructuras Civiles y otros de la SND y CAN-LOTE N° 4 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS TELEFONICOS" adjudicado asciende a la suma de Guaraníes Cincuenta millones (Gs.50.000.000), para el efecto la DNCP ha emitido el Código de Contratación LP-12001-16-121243.

Que ante esta circunstancia resulta oportuno traer a colación lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 2238/2014 en su art. 11° inc. e) expresa: *"Cuando la Contratante no haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratado al tiempo del fenecimiento de la vigencia del contrato, podrá ampliar por única vez la vigencia del mismo hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal, a fin de alcanzar la ejecución de la cantidad o monto mínimo, siempre que no se deba a retrasos en la ejecución por causa imputable al Proveedor o Contratista.*
En caso de que el proveedor o contratista no acepte la mencionada prórroga del contrato, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos. La ampliación del plazo de vigencia del contrato deberá mantener invariable los costos unitarios del contrato.

Que, la UOC ha determinado que a la fecha, la ejecución contractual **no ha alcanzado el monto mínimo** establecido en el contrato N°07/2016, por lo que en consecuencia y ajustados a las disposiciones reglamentarias vigentes corresponde prorrogar la vigencia del Contrato N° 07/2016 "Servicio de Mantenimiento y Reparaciones de Infraestructuras Civiles y otros de la SND y CAN-LOTE N° 4 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS TELEFONICOS.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley de la Nación.

EL MINISTRO SECRETARIO NACIONAL DE DEPORTES
R E S U E L V E:

Art. 1º) PRORROGAR el plazo de vigencia del CONTRATO ABIERTO Nº 07/16 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 02/2016 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE INFRAESTRUCTURAS CIVILES Y OTROS DE LA SND Y CAN-LOTE N° 4 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS TELEFONICOS" ID. 300831 SUSCRIPTO CON LA EMPRESA COMTEL SOCIEDAD ANÓNIMA, RUC. 80016715-5, según las previsiones de la CLAUSULA 6. El plazo de vigencia de éste contrato será desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2017 de conformidad a las consideraciones expuestas en el exordio de la presente Resolución.-

Art. 2°) AUTORIZAR a la Unidad Operativa de Contrataciones a realizar los procedimientos de comunicación y publicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Art. 3º) COMUNICAR, a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

Víctor Manuel Pecci
Ministro, Secretario Nacional de Deportes